

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 41001-11-02-000-2015-00320-00, seguido contra del (la) Funcionario (a) **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.108.430, en calidad de **FISCAL QUINCE SECCIONAL DEL HUILA**, se profirió sentencia calendada 30 de abril de 2021, por medio de la cual se decidió: “... **PRIMERO:DECLARAR** que el **Dr. FELIX EDUARDO DIAZ OJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.108.430 de Neiva en su calidad de **Fiscal 15 Seccional de Neiva(Huila)**, **ES RESPONSABLE** por infringir el deber consagrado en el numeral 1°. Del artículo 153 de la ley 270 de 1996, a la inobservancia las provisiones de los art 84,302,308,310 y 313 de la Ley 906 de 2004, proceder endilgado como **Falta Grave a título de Culpa Gravísima** según los cargos formulados, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, SANCIONAR** con **SUSPENSION DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO** al doctor **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.108.430 de Neiva, en calidad de **Fiscal 15 Seccional URI de Neiva (Huila)**, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia al doctor **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS**, a su defensora d e oficio y al representante del Ministerio Publico, advirtiéndoles que contra la misma procede únicamente el recurso de apelación, el cual se deberá interponer y sustentar en los términos contemplados en la ley 734 de 2002. **CUARTO: CONSULTAR** con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **13 de agosto de 2021 a las 7:00 am**.



LUCEYDER DIAZ TOLEDO

Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **18 de agosto de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial